41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 ABR 2021

Exp. 130014-003-004-**2019-00625**-00

No se atiende la petición que antecede, como quiera que la misma no está suscrita por abogado titulado y según lo señalado por el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, *"Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto".*

Con todo, tenga en cuenta la libelista que la ley le proporciona otros mecanismos para lograr lo mencionado en el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 43 hoy 12 ABR 2021
LA SECRETARIA
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA